

AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE LA UIU (UNIÓN IBEROAMERICANA DE UNIVERSIDADES)

La UIU es una alianza estratégica integrada por la Universidad de Barcelona (UB), la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Universidad Complutense de Madrid (UCM), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de São Paulo (USP), cuyo inicio se data en el año 2016 y ha sido refundada por Convenio de colaboración, suscrito el 16 de marzo de 2023.

Las Universidades de la UIU son instituciones públicas, de amplio campo académico, de investigación intensiva, que priorizan la calidad y la contribución para el avance del conocimiento, están comprometidas con el progreso y el bienestar de la sociedad, y en particular, están comprometidas con el desarrollo de las sociedades iberoamericanas.

Este Convenio en el marco de los principios de la UIU, tiene entre sus objetivos la colaboración entre todas las Universidades miembros con el fin de promover y facilitar colaboraciones en investigación de alta calidad entre su personal docente y personal investigador en áreas de importancia estratégica, especialmente desde una perspectiva multidisciplinar, apoyar la construcción de los proyectos conjuntos en todas las áreas de investigación, teniendo como base la constitución de redes de investigación interuniversitaria.

Por todo lo cual, la UIU a través de sus representantes legales, resolverá la publicación de las Convocatorias denominadas Ayudas para el Fortalecimiento de Redes de Investigación Interuniversitaria entre las Universidades de la UIU de acuerdo con el presente Convenio suscrito al efecto, de conformidad con el **CONVENIO GENERAL** y la normativa de aplicación y las bases a continuación especificadas, con la dotación económica en ellas establecidas.

Los proyectos podrán ser elegibles para financiación adicional, de acuerdo con las reglas de cada Universidad socia. En estos proyectos se dará prioridad a la investigación multidisciplinar.

1. OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

El objeto de las convocatorias es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a potenciar redes interuniversitarias de investigación, en el marco de proyectos de Investigación, iniciados o nuevos entre las Universidades de la UIU.

Los proyectos deberán contribuir de un modo efectivo a la consecución de los fines de la UIU y sus universidades, y en concreto a los que se establecen en estas bases.

Las Universidades de la UIU promueven la colaboración entre equipos de

investigación que participen de las Universidades UIU con el fin de mejorar la calidad de la investigación sobre temas de interés común, facilitando el trabajo conjunto de equipos de investigación en los participen investigadores consolidados, pero también jóvenes investigadores.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES

Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la generación de redes y alianzas, con un enfoque interdisciplinar y abierto, orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Facilitar y promover redes de colaboración entre grupos de investigación de las Universidades de la UIU.
2. Promover la movilidad académica e investigadora, priorizando la movilidad de jóvenes investigadores que participen en los proyectos de investigación objeto del Convenio.
3. Facilitar la publicación de investigaciones conjuntas de excelencia.
4. Facilitar y promover la preparación de propuestas y proyectos de investigación de alta calidad y relevancia investigadora.
5. Impulsar las trayectorias profesionales de nuevos investigadores.
6. Contribuir a consolidar proyectos de colaboración ya iniciados entre las Universidades de la UIU.

3. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas serán los miembros de los equipos de investigación, cuya solicitud, presentada por una Coordinador(a) del proyecto sea seleccionada a través del mecanismo regulado en las convocatorias.

Los equipos de investigación estarán formados por personal investigador de, al menos, 3 (tres) Universidades 2(dos) provenientes del continente americano y 1(una) del europeo, de las 5(cinco) Universidades de la UIU. Dichos equipos designarán a una Coordinadora(or) del Proyecto, cuya Universidad, miembro de la UIU, ostentará la condición de Universidad Coordinadora a los efectos de las convocatorias que en su momento se publiquen.

4. SOLICITUDES

4.1. Plazo

El plazo para el envío de propuestas será de 3 (tres) meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La solicitud se formalizará a través

de la sede electrónica o registro oficial de la Universidad coordinadora del proyecto, e irá dirigida a la unidad de gestión correspondiente de cada Universidad UIU que se indica a continuación:

Universidad	Oficina de Gestión	Dirección de correo electrónico / Plataforma electrónica
UB	Oficina de Proyectos Internacionales de Investigación (OPIR)	recerca.europea@ub.edu / https://seu.ub.edu/ajutsPublic/listPublicacions
UBA	Secretaría de Relaciones Internacionales	mperdiques@rec.uba.ar
UCM	Oficina de Relaciones Internacionales	uiu@ucm.es
UNAM	Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales	sergiopaz@unam.mx
USP	Agencia USP de Cooperación Académica Nacional e Internacional (AUCANI) - USP International Cooperation Office	Presentación - https://uspdigital.usp.br/mundus/editalintercambiopublicoListar?nivpbcavo=D&codmnu=3144 Contactos - Fale Conosco – Editais de Pesquisa Conjunta para Docentes

4.2. Requisitos para las solicitudes:

A) Las solicitudes serán presentadas por el(la) Coornador(a) del proyecto, que será profesor o investigadora permanente en activo en alguna de las Universidades de la UIU. El Coordinador(a) del proyecto, será considerado el solicitante a todos los efectos derivados de las Convocatorias.

B) La solicitud presentará un equipo de investigadores/as entre los que formarán parte doctorandos y/o investigadores cuya defensa de la tesis doctoral se haya

llevado a cabo en los últimos 5 (cinco) años y que formarán parte de al menos, 3 (tres) Universidades distintas de la UIU.

C) Los proyectos deberán orientarse a algunas de estas áreas de interés:

- Agenda urbana
- Sostenibilidad
- Salud Global/Una Salud (Multidisciplinar)
- Patrimonio histórico y cultural

4.3. Normas y formato

Las solicitudes tendrán un límite de 3500 palabras y deben incluir las siguientes secciones escritas en castellano o portugués:

Presentación: debe incluir los siguientes datos:

- Título del proyecto.
- Área de interés (punto 4.2.C).
- Constitución de los equipos de investigación incluyendo los datos de:
 - a) Universidad coordinadora encargada del desarrollo del proyecto.
 - b) Coordinador/a del proyecto y miembros del equipo de investigación: máximo de 5(cinco) personas por universidad que participen en el proyecto y que cumplirán los requisitos establecidos en el punto 4.2.
 - c) Experiencia previa de colaboración entre universidades UIU.
- Sinopsis de la propuesta de 1 000 caracteres en inglés.
- Lista de 5(cinco) palabras clave.
- Resultados esperados y, en su caso, resultados previos del proyecto de investigación, en caso de que hayan sido financiados por la UIU o por otros organismos de financiación.
- Plan de difusión y transferencia.
- Plan de sostenibilidad del proyecto para asegurar su continuidad en el tiempo.

Descripción del proyecto 4 (cuatro páginas máximo). Debe constar los objetivos de la colaboración, una descripción de las actividades propuestas en relación con los objetivos y líneas prioritarias de estas convocatorias, así como posibles colaboraciones y alianzas.

Presupuesto 1 (una página máxima)

Además, se aportarán como anexo a la solicitud, de forma breve, los siguientes datos:

- Sobre el perfil profesional de cada uno de los miembros del grupo de investigación, formación, méritos profesionales, actividades relacionadas con la propuesta y publicaciones más importantes relacionadas con el tema

de la propuesta, en su caso.

Una vez recibida cada Universidad UIU, las solicitudes que le correspondan como universidad coordinadora, éstas se reservan el derecho de reclamar a los/las solicitantes, cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para aclarar la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas y para el cumplimiento de las normas de aplicación en su universidad.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en las convocatorias.

Las solicitudes se presentarán en un modelo de instancia general del registro de la sede electrónica de la **UCM**, y la documentación y datos requeridos se adjuntarán en un único documento PDF.

5. PROCESO SELECTIVO

5.1. Listado provisional de solicitudes admitidas. En el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se hará pública en la web de la UIU y en el espacio que cada Universidad socia tenga establecido al efecto, las solicitudes presentadas y la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración, para que, en el plazo de 10 (**diez) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en la citada sede electrónica, los solicitantes procedan a la subsanación de los errores o aporten la documentación, que será requerida, a través del(a) Coordinador(a) del Proyecto. Si así no se hiciera, se tendrá por desistida la solicitud.

5.2. Listado definitivo de solicitudes admitidas. Transcurrido dicho plazo, o antes si no hubiera lugar a subsanaciones, se hará público en los mismos espacios web o aquellos que, además, habilite cada Universidad de la UIU, el listado definitivo de solicitudes admitidas a trámite. Con la publicación de este listado se hará pública en los mismos lugares los miembros del Comité Evaluador que revisará y evaluará las propuestas y del que formarán parte, al menos, una persona por Universidad de la UIU.

5.3. Nombramiento del Comité Evaluador. El Consejo de Dirección de la UIU propondrá 5(cinco) especialistas o expertos, 1(uno) por cada 1(una) de las Universidades de la UIU, para valorar las propuestas de cada una de las áreas de interés señaladas en el punto 4.2.C, que actuarán como Comité Evaluador para las solicitudes de cada una de dichas áreas de interés señaladas en el punto 4.2.C de las convocatorias.

La participación en las convocatorias de ayudas será incompatible con formar

parte del Comité Evaluador. La Comisión Operativa de la UIU podrá realizar trabajos de apoyo al Comité Evaluador.

5.4. Resolución de la Convocatoria. El Comité Evaluador elevará un informe con las solicitudes ordenadas, al Consejo de Dirección de la UIU que finalmente resolverá.

Una vez resueltas las convocatorias, se publicarán en la página web de la UIU y en las correspondientes de cada Universidad de la UIU, la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida y, en su caso, una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, para el caso de que se produzca renuncia expresa, no aceptación, o aparición de circunstancias que impidan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión.

La resolución del Consejo de Dirección se considerará, a los efectos legales y procedimentales oportunos, como resolución rectoral de cada una de las Universidades de la UIU que lo componen, sometiéndose al sistema procedimental, de reclamaciones o recursos que procedan conforme a la legalidad de aplicación.

5.5. Aceptación. En el plazo máximo de 7(siete) días hábiles a partir de la publicación de la resolución, **los beneficiarios** deberán presentar, el documento de aceptación expresa de la ayuda concedida, a través del registro oficial de la Universidad Coordinadora del proyecto.

Si alguno de los beneficiarios renunciase expresamente o no aceptase la subvención en el plazo y la forma señalados en este artículo, el órgano concedente propondrá, la concesión al siguiente solicitante siguiendo orden de puntuación de la lista de reserva.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Las ayudas económicas que se concedan al amparo de las convocatorias se imputarán al presupuesto de gastos correspondiente de cada Universidad socia:

La concesión de las ayudas de las convocatorias, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de cada Universidad de la UIU, para el ejercicio presupuestario correspondiente.

6.1. Dotación económica:

A) Para las convocatorias, la dotación económica máxima es de 20.000€ (veinte

mil) euros (o equivalente en la moneda legal de aplicación en cada Universidad).

B) Dentro de cada proyecto, cada Universidad participante financiará a su equipo investigador propio con 2.500€ (dos mil quinientos euros) de manera que la financiación total de cada proyecto estará condicionada por el número de instituciones participantes:

- Para los proyectos con equipos de 3 (tres) universidades, el monto será de 7.500€ (siete mil quinientos euros, o equivalente en la moneda legal de aplicación en cada Universidad).
- Para los proyectos con equipos de 4 (cuatro) universidades, el monto será de 10.000€ (diez mil euros, o equivalente en la moneda legal de aplicación en cada Universidad).
- Para los proyectos con equipos de 5 (cinco) universidades, el monto será de 12.500€ (doce mil quinientos euros, o equivalente en la moneda legal de aplicación en cada Universidad).

C) La gestión económica se hará de acuerdo a la normativa interna de la Universidad financiadora en relación con el presupuesto adjudicado a su equipo investigador propio en cuanto a la asignación de fondos y rendición de cuentas de los mismos.

D) Las ayudas concedidas en virtud de las convocatorias serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración pública o entidad que la conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. Gastos elegibles, a los que se destinarán las ayudas.¹ Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse gastos ligados a la realización de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos planteados en la propuesta. En concreto, **serán subvencionables los siguientes gastos:**

- **Gastos de Funcionamiento:** Materiales y suministros no inventariables, necesarios para la consecución de los resultados previstos, consumibles de oficina e informática, enseres, materiales y otros bienes necesarios para la correcta ejecución de la propuesta como reprografía, imprenta y soportes audiovisuales.
- **Gastos de servicios:** Traducción de materiales, edición de audiovisuales, desarrollos informáticos, páginas web, recolección de datos o cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de la propuesta.
- **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo

¹ Para la USP, los montos máximos permitidos para cada tipo de gasto serán comunicados oportunamente a los responsables de los proyectos aprobados.

- de la propuesta.
- **Viajes:** Vuelos de ida y vuelta en clase turista y gastos de medios de transporte para desplazamientos internos.
 - **Seguros, visados y vacunas**, si son necesarios para entrar en el país receptor.
 - **Alojamiento y manutención:** Ajustada a la normativa de cada institución y nunca superior a 15 días.
 - **Organización de congresos, talleres, jornadas o seminarios:** podrán incluir alquiler de salas, gastos de viaje y estancia de ponentes.

Quedan totalmente excluidos los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, atenciones protocolarias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes de la propuesta.

Cualquier excepción a lo establecido en este punto, tendrá que ser solicitada por el coordinador del proyecto a la unidad gestora correspondiente en su universidad coordinadora, y acompañará memoria justificativa de la solicitud. La Universidad coordinadora resolverá de acuerdo con las normas internas de aplicación.

6.3. Pago de la ayuda económica:

El responsable de hacer efectivo el pago de estas ayudas, será el órgano encargado en cada Universidad Coordinadora de la gestión de los fondos con los que se financiarán las convocatorias, de conformidad con lo establecido en estas bases.

La gestión económica, el pago de la ayuda concedida y disposición de los fondos seguirán las indicaciones de los servicios económicos de cada Universidad, así como los procedimientos, requisitos y términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en cada una de ellas.

7. INICIO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

7.1. Plazos de Ejecución:

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al cierre del ejercicio económico, salvo que, por razones debidamente justificadas, la universidad correspondiente pudiera aprobar un aplazamiento en los plazos de ejecución de las acciones. En cualquier caso, la ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 (dieciocho) meses.

7.2. Presentación de informes o memoria

Los Coordinadores de los proyectos beneficiarios de las ayudas, deberán presentar una Memoria explicativa de la aplicación de la ayuda concedida en relación con sus objetivos y un Informe Económico que detalle la aplicación de los

fondos, ante el Consejo de Dirección de la UIU.

La Memoria tendrá que incluir las siguientes cuestiones:

- Objetivos propuestos y actividades realizadas;
- Resultados y logros obtenidos que incluya hitos investigadores clave y planes futuros;
- Breve evaluación del Coordinador del proyecto sobre el posible impacto del mismo;
- Breve documento divulgativo de resultados y conclusiones para su posible incorporación a las memorias o documentos de difusión que pudiera editar la UIU.

El Informe Económico contendrá el detalle de los gastos aprobados y ejecutados, de acuerdo con las normas de justificación y control de gasto de aplicación en la Universidad Coordinadora.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse en el ejercicio económico correspondiente a la concesión de la ayuda. Salvo lo establecido en esta Convocatoria para su posible prórroga. En ningún caso se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse como máximo en el plazo de 1 (un) mes, prorrogables hasta un máximo de 3 (tres) meses desde la finalización de la acción para la cual fue concedida, a través de las oficinas o dependencias responsables de la gestión en cada una de las universidades coordinadoras. En cualquier caso, tendrán prevalencia sobre este punto, las normas y plazos que cada universidad tenga establecidas en su normativa específica de ejecución presupuestaria. Se adjuntará toda la documentación original justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida.

7.3. Difusión:

Una vez finalizadas y justificadas las acciones financiadas, la UIU editará un documento en el que se incluyan los principales resultados y conclusiones del proyecto.

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la

UIU, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por la unidad de Relaciones Internacionales de su universidad.

La UIU podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades. Respetando en todo caso, lo establecido al respecto en el presente Convenio y el **CONVENIO GENERAL** de aplicación.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

- Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa de aplicación.
- Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
- Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado o cargo equivalente de su universidad.
- Incorporar de forma visible el logotipo de la UIU
- Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Escuelas UIU que se le requiera y estén en el marco de su temática.
- Someterse a las actuaciones de supervisión y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa de aplicación sobre ayudas públicas, movilidad y recepción de fondos públicos que le sea de aplicación en cada una de las universidades, así como a la normativa relativa a protección de datos de carácter personal y propiedad intelectual.

9. DERECHO DE INFORMACIÓN RELATIVO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las universidades que forman parte de la UIU son responsables conjuntamente del tratamiento de los datos personales necesarios para gestionar esta convocatoria de ayudas (corresponsables del tratamiento):

- La Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, España y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

- La Universidad de Buenos Aires, con dirección postal Calle Viamonte, 430, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- La Universidad Complutense de Madrid, con dirección postal Avenida Séneca, 2, 28040, Madrid, España.
- La Universidad Nacional Autónoma de México con dirección postal en el 9º piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 0451 O, México.
- La Universidade de São Paulo con dirección postal Rua da Reitoria, 374, CEP 05508- 220, São Paulo, Brasil, y dirección de correo electrónico encarregado.dados@usp.br.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar las ayudas. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad por la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su tratamiento.

Los destinatarios de los datos son cada una de las universidades que forman parte de la UIU y, en su caso, los encargados del tratamiento. Dado que algunas de las universidades que forman parte de la UIU están ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo, se producirán transferencias internacionales de datos personales. Dichas transferencias están amparadas, en el caso de la Universidad de Buenos Aires, por la Decisión de la Comisión de 30 de junio de 2003 con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adecuación de la protección de los datos personales en Argentina, y en el caso de la Universidade de São Paulo por las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo aprobadas mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021. La UNAM observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

En caso de que se le adjudique una ayuda también serán destinatarios de los datos necesarios las administraciones tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social, si corresponde. Asimismo, se publicarán las solicitudes presentadas y la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración; el listado definitivo de solicitudes admitidas; la relación de solicitudes aprobadas y la lista de reserva, en las páginas webs indicadas en la convocatoria. No se contempla ninguna otra cesión de datos, salvo que sea obligación legal. En este

supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

Puede acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante escrito dirigido a cualquiera de las corresponsables del tratamiento. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente puede comunicarlo al delegado de protección de datos o figura análoga de cada corresponsable:

- Delegado de protección de datos de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona, España, y dirección de correo electrónico protecciodedades@ub.edu.
- La Universidad Complutense de Madrid, con dirección postal Avenida Séneca, 2, 28040, Madrid, España, y dirección de correo electrónico dpd@ucm.es.

También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído este derecho de información y, en caso de que facilite datos personales de terceras personas, se compromete a facilitarles el contenido de este derecho de información.

10. SISTEMA DE RECURSOS

El sistema de reclamaciones y recursos a la resolución de las ayudas de las convocatorias, se ajustará a la normativa en vigor aplicable de cada una de las universidades que forman parte de ella, y a ello se hará referencia en la resolución de las ayudas.

ANEXO 2 DOTACIÓN ECONÓMICA

APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE LA UIU

APORTACIÓN ECONÓMICA:

Para esta convocatoria, la dotación económica máxima, por universidad, es de 20,000 € euros (veinte mil euros), o el equivalente en la moneda legal de aplicación en cada país de la Universidad miembro.

Cuadro de dotaciones económicas por universidad:

Universidad Complutense de Madrid	20,000 € euros (veinte mil euros).
Universidad de Barcelona	20,000 € euros (veinte mil euros).
Universidad de Buenos Aires	El equivalente en moneda nacional a 20,000 € euros (veinte mil euros).
Universidad Nacional Autónoma de México, para lo cual se afectará la partida presupuestal: 232-628-010	El equivalente en moneda nacional a 20,000 € euros (veinte mil euros).
Universidade de São Paulo	El equivalente en moneda nacional a 20,000 € euros (veinte mil euros).



3. Sinopsis del Proyecto

Sinopsis en inglés:

Sinopsis en castellano o portugués:

4. Palabras Clave (máximo 5)

1	
2	
3	
4	
5	

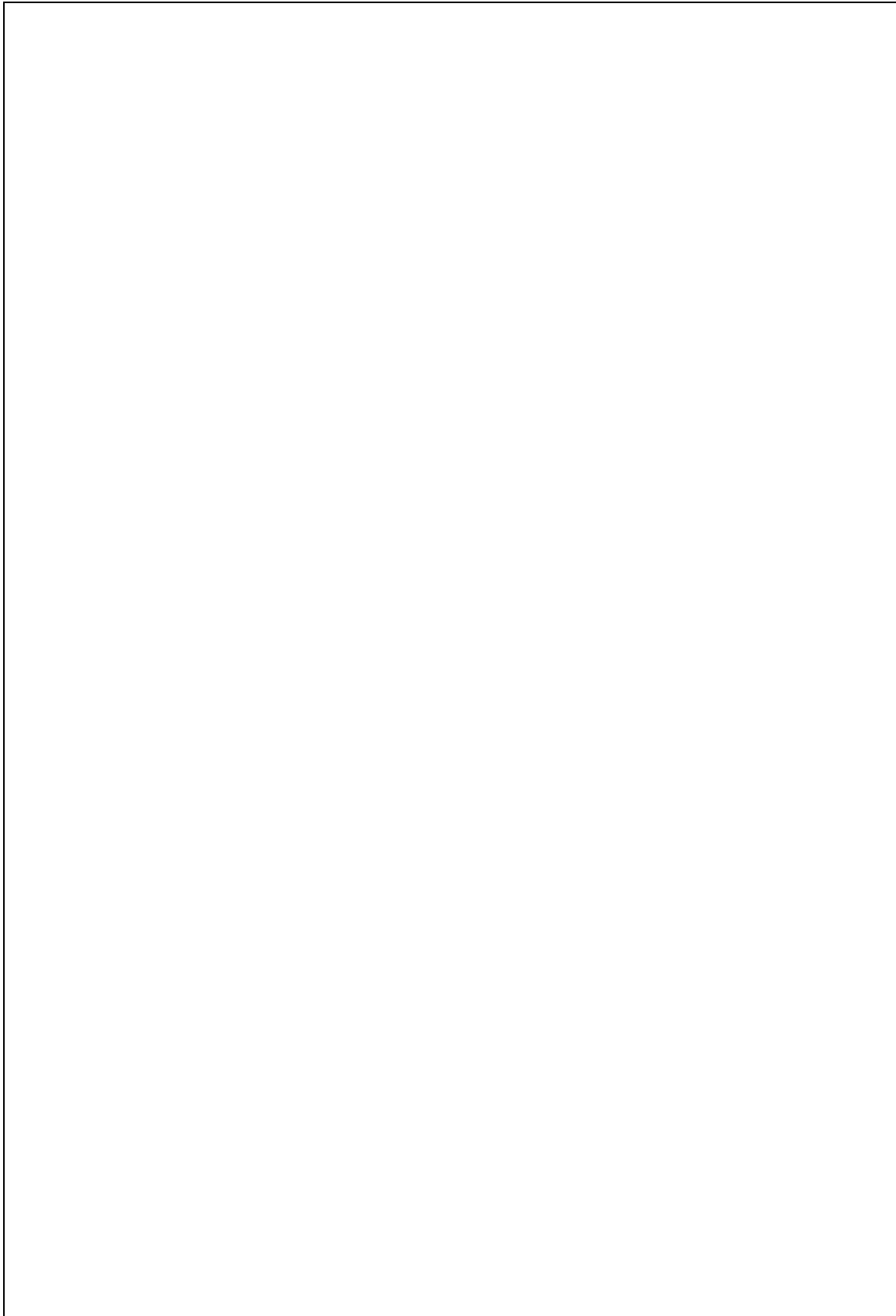


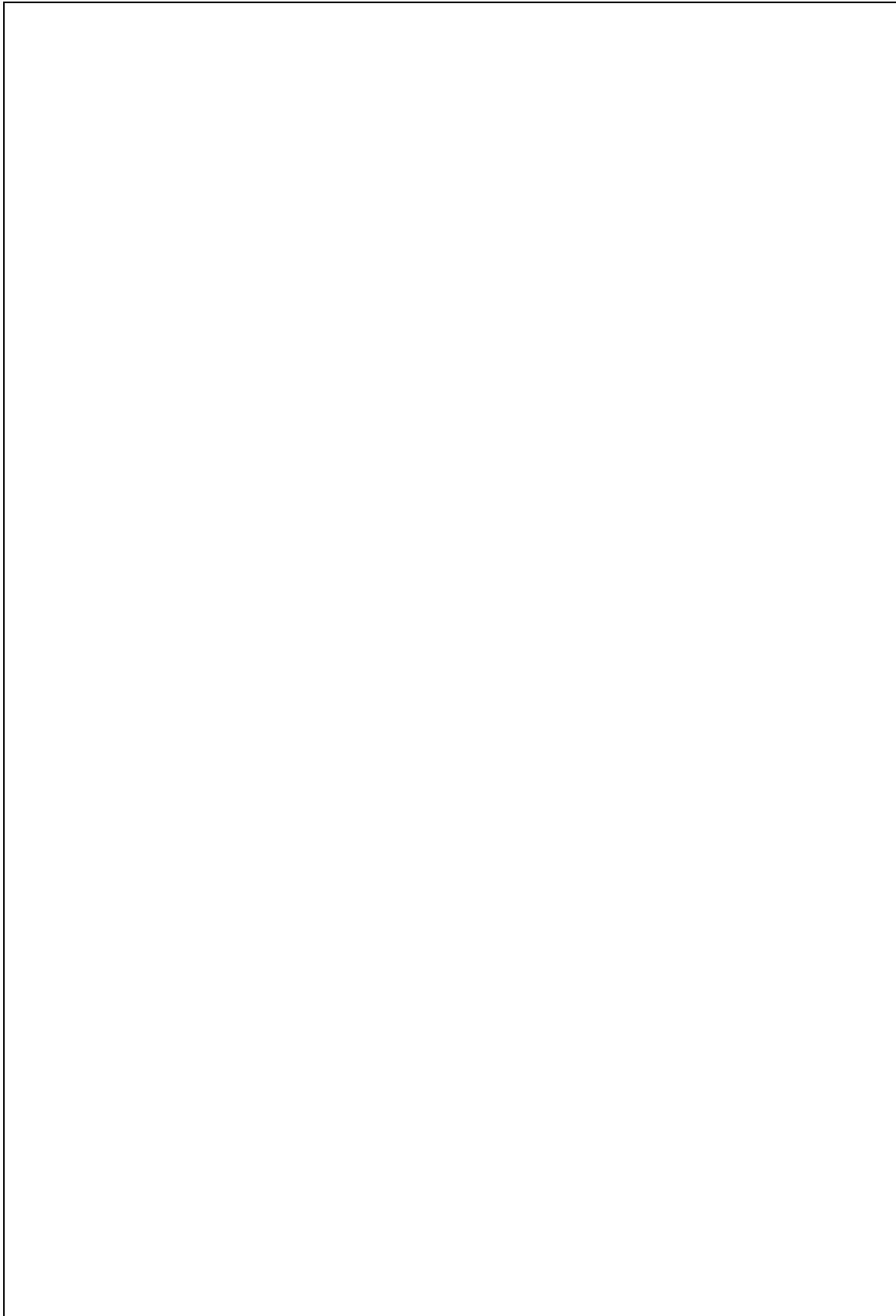
5. Resultados Esperados

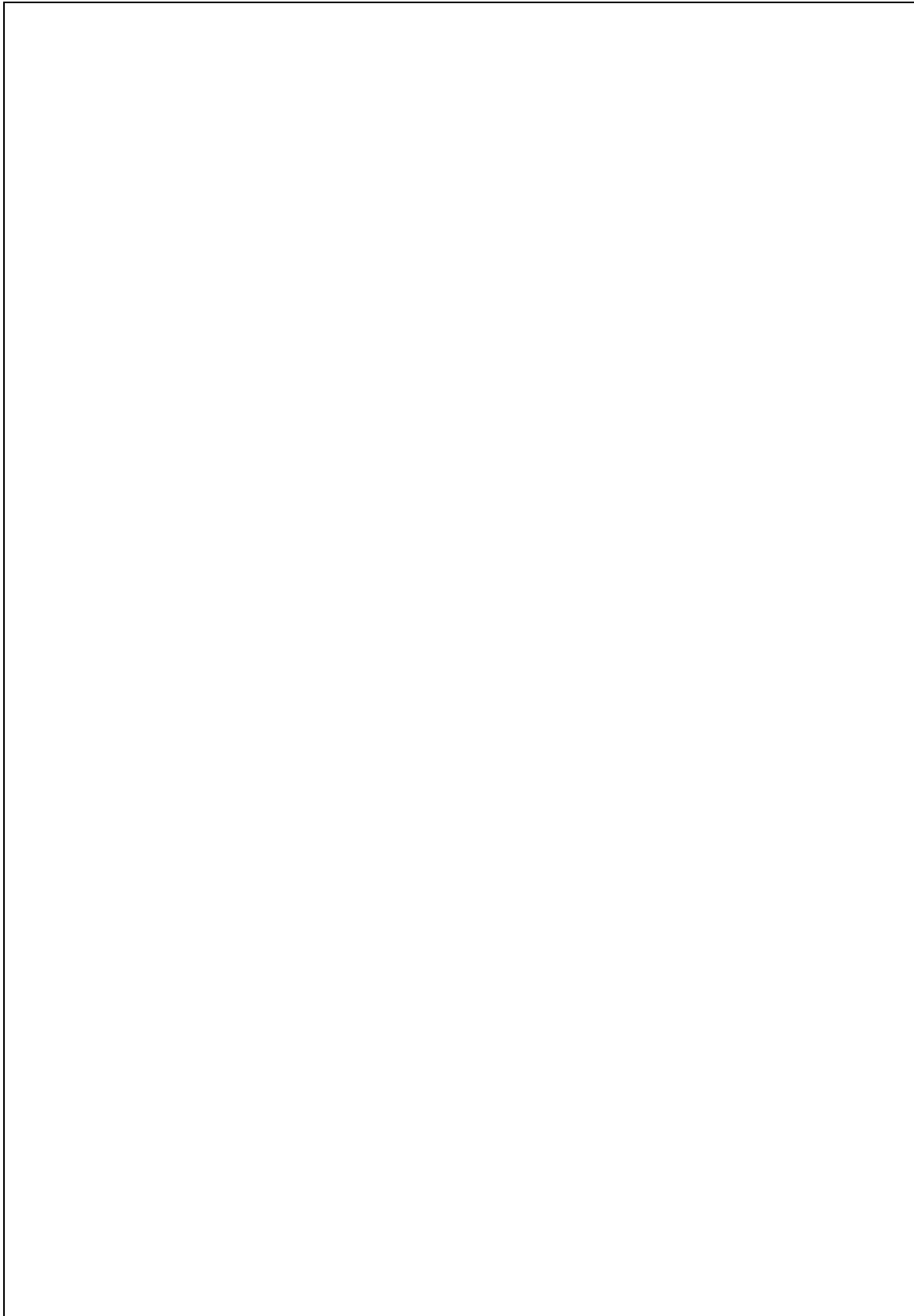
6. Plan de Difusión y Sostenibilidad



7. Descripción del Proyecto (máximo 4 páginas):









8. Presupuesto (máximo 1 página)



9. Anexo

Perfiles de los miembros del equipo (CV resumido):